

10512 ORDEN 413/38399/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Boullosa Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don José Boullosa Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 27 de mayo de 1986, sobre perfeccionar trienios de Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Granados Weil, en nombre y representación de don José Boullosa Gómez, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Defensa el día 27 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos el derecho del acto a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 25 de enero de 1957, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 27 de mayo de 1981, todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y de revisión en los casos y en los plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

10513 ORDEN 413/38400/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Dacosta Ferreira.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Julio Dacosta Ferreira, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos de 4 de julio de 1985 y 12 de mayo de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1988 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ulrich Dotti, en nombre y representación de don Julio Dacosta Ferreira, contra el Ministerio de Defensa, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos del General Subdirector del Cuerpo de Caballeros Mutilados, de fecha 4 de julio de 1985, así como el del Director general de Personal, de fecha 12 de marzo de 1986; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 4 de abril de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

10514 ORDEN 413/38401/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bibiano Perona Silvente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Bibiano Perona Silvente, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 24 de enero y 4 de diciembre de 1984, sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, en nombre y representación de don Bibiano Perona Silvente, contra las siguientes resoluciones: a) La que acordó devolver el escrito que el recurrente presentó ante el excelentísimo señor Teniente General Jefe Superior de Personal del Cuartel General del Ejército para que se le concediera la continuación en el servicio activo hasta alcanzar la edad de retiro, que se le devolvió sin tramitar, en base a cumplir "las instrucciones del escrito recibido del General Jefe de la DINT-3, de 24 de enero de 1984". b) La desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy recurrente ante el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, contra el anterior acto administrativo y que fue dictado el 4 de diciembre de 1984, y por el excelentísimo señor Ministro de Defensa; debemos declarar y declaramos que el Acuerdo dictado por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, de 4 de diciembre de 1984, por el que se denegó al recurrente la continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, como Suboficial de la Escala de Complemento es contraria a Derecho y, en su consecuencia la anulamos y reconocemos el derecho del recurrente a permanecer en la situación de activo hasta la edad de retiro. Todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 4 de abril de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director del Mando Superior de Personal del Ejército.

10515 ORDEN 413/38402/1989, de 4 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Padrón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José María Sánchez Padrón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 27 de enero de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada el 15 de julio de 1983, sobre clasificación en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Sánchez Padrón, contra la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de enero de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de Mutilados, en 15 de julio de 1983, por medio de la cual acordó que el recurrente quedara clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como Caballero Mutilado útil de fuerza con un coeficiente de mutilación de 25 puntos. Todo ello sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos, en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»